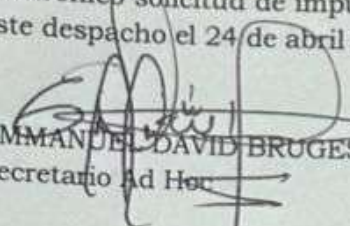




Uribia, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez la acción de tutela de la referencia, informándole que la parte accionante, remitió a través de correo electrónico solicitud de impugnación el día de hoy, respecto al fallo proferido por este despacho el 24 de abril de 2024. Sirva proveer.

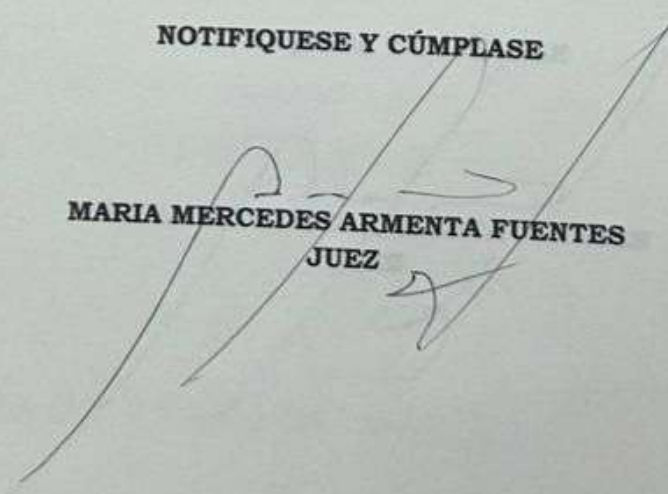

EMMANUEL DAVID BRUGES HABIB
Secretario Ad Hoc

Uribia, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 4484740890012024-00058-00 ACCIÓN DE TUTELA Accionante: YANILSA YAXI PALMAR GONZALEZ Accionado: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA; RECTORA DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL DE URÚ; AUTORIDAD TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD JIPUMANA

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y considerando que la impugnación fue presentada dentro del término legal para ello, conforme lo establece el art- 31 del Decreto 2591 de 1991 y la Ley 2213 de 2022 (SU 387 de 2022), y como quiera que cumple con el lleno de los requisitos legales se concede la misma y se dispone a remitir el proceso de la referencia entre los Juzgados del Circuito (Reparto) de Maicao, para que conozca de ella. Anótese la salida en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES
JUEZ